



CUT: 69087-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0977-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 07 de agosto de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 69087-2025, organizado por Doris Yudith Brioso Salazar identificado con DNI N° 72697142, en su condición de gerente general de la empresa DBS CONSULTORES Y EDIFICADORES S.A.C. con RUC N° 20611987821, empresa consultora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS con RUC N° 20166544000, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, modificada por Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial “El Peruano” en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG,

modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 04 de abril de 2025 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Doris Yudith Brioso Salazar, en su condición de gerente general de la empresa DBS CONSULTORES Y EDIFICADORES S.A.C., empresa consultora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, proveniente de los manantiales “Mulagaga” y “Puyo Cuta”, para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

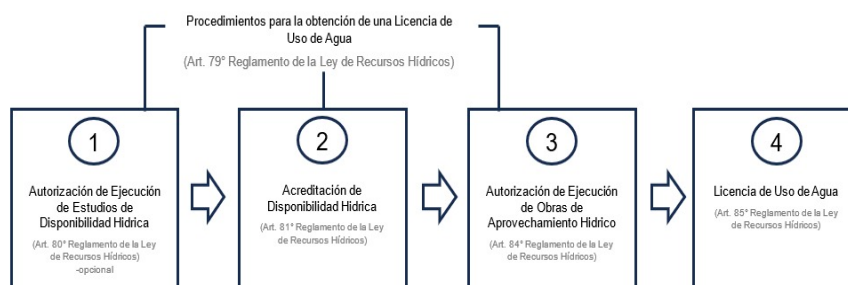
Que, después de la evaluación del expediente administrativo, el Área Técnica de esta Autoridad emitió la Notificación N° 0284-2025-ANA-AAA.M, notificada el 25 de junio de 2025, con las observaciones técnicas, con la finalidad de que la solicitante subsane las observaciones en un plazo de cinco (05) días hábiles; siendo que, con Carta N° 007-2025-DBSCE de fecha 30 de junio de 2025, la administrada ha presentado documentación referida al levantamiento de las observaciones formuladas;

Que, a través del Informe Técnico N° 0235-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 08 de julio de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente y levantadas las observaciones determina que, según el balance hídrico se acredita la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial de los manantiales “Mulagaga” y “Puyo Cuta”, concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de las referidas fuentes de agua para el proyecto planteado por la administrada, por un volumen anual de hasta 6 270,91 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,52 l/s (*agosto*) para el Bloque de Riego “Delaparean” considerando un área bajo riego de 1,345 ha. y por un volumen anual de hasta 6 796,24 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,64 l/s (*enero*) para el Bloque de Riego “Inti Era” considerando un área bajo riego de 1,93 ha. de acuerdo con el detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0479-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 04 de abril de 2025 y que luego de la evaluación respectiva ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 08 de julio de 2025 y recepcionado por el Área Legal en fecha 09 de julio de 2025 para su evaluación, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por la administrada, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones, el artículo 40° del “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” modificado por Resolución Jefatura N° 0357-2024-ANA, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de riego que no supera las cinco (05) hectáreas (1,345 ha. Bloque de Riego “Delaparean” y 1,93 ha. Bloque de Riego “Inti Era”); precisando que, no amerita determinar el caudal ecológico por ser fuentes de agua con caudales menores a 10 l/s; por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica de esta Autoridad y el Informe Legal N° 0479-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Agrario – Agrícola, por un volumen anual de hasta 6 270,91 m³ (*periodo mayo a febrero*), equivalente a un caudal de hasta 0,52 l/s (*agosto*) para el Bloque de Riego “Delaparean” considerando un área bajo riego de 1,345 ha. y por un volumen anual de hasta 6 796,24 m³ (*periodo mayo a marzo*), equivalente a un caudal de hasta 0,64 l/s (*enero*) para el Bloque de Riego “Inti Era” considerando un área bajo riego de 1,93 ha., proveniente de los manantiales “Mulagaga” y “Puyo Cuta”, para el desarrollo del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO DEL CASERÍO DE CABRACANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO DISTRITO DE SAN MARCOS DE LA PROVINCIA DE HUARI DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”; solicitado por la empresa DBS CONSULTORES Y EDIFICADORES S.A.C., empresa consultora de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		"Mejoramiento y ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sistema de riego tecnificado del caserío de Cabracancha del centro poblado de Challhuayaco distrito de San Marcos de la provincia de Huari del departamento de Ancash"											
Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica			Ubicación Administrativa		Fuente Natural de Agua						
Localidad	Cabracancha	(U.H.5)	Intercuenca Alto Marañón V	ALA	Huari	Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de la Captación				Volumen Anual hasta (m³)
Centro Poblado	Challhuayaco	(U.H.6)	Cuenca Puchka	AAA	Marañón				Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur				
Distrito	San Marcos	(U.H.7)	Medio Alto Puchka						Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		
Provincia	Huari	Uso Projectado											
Región	Ancash	Clase	Productivo	Tipo	Agrícola	Superficial	Manantial	Mulagaga	260 470	8 935 053	3 704	4 225,82	
						Superficial	Manantial	Puyo Cuta	260 475	8 935 102	3 679	8 841,33	

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado - bloque de riego Delaparean

DESCRIPCIÓN	MESES													Total (m³/año)
	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Mulagaga	l/s	0,10	0,08	0,00	0,00	0,03	0,07	0,11	0,17	0,13	0,00	0,04	0,05	
	m³	267,84	193,54	0,00	0,00	80,35	181,44	294,62	455,33	336,96	0,00	103,68	133,92	2 047,68
Manantial Puyo Cuta	l/s	0,20	0,18	0,00	0,00	0,05	0,16	0,23	0,35	0,26	0,01	0,07	0,10	
	m³	535,68	435,46	0,00	0,00	133,92	414,72	616,03	937,44	673,92	26,78	181,44	267,84	4 223,23
Total	l/s	0,30	0,26	0,00	0,00	0,08	0,23	0,34	0,52	0,39	0,01	0,11	0,15	
	m³	803,52	628,99	0,00	0,00	214,27	596,16	910,66	1392,77	1010,88	26,78	285,12	401,76	6 270,91

Cuadro N° 03: Distribución mensual del volumen acreditado - bloque de riego Inti Era

DESCRIPCIÓN	MESES													Total (m³/año)
	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial Mulagaga	l/s	0,21	0,10	0,01	0,00	0,01	0,04	0,06	0,09	0,08	0,01	0,10	0,12	
	m³	562,46	241,92	26,78	0,00	26,78	103,68	160,70	241,06	207,36	26,78	259,20	321,41	2 178,14
Manantial Puyo Cuta	l/s	0,43	0,21	0,01	0,00	0,03	0,09	0,13	0,20	0,17	0,02	0,22	0,25	
	m³	1 151,71	508,03	26,78	0,00	80,35	233,28	348,19	535,68	440,64	53,57	570,24	669,60	4 618,10
Total oferta	l/s	0,64	0,31	0,02	0,00	0,04	0,13	0,19	0,29	0,25	0,03	0,32	0,37	
	m³	1 714,18	749,95	53,57	0,00	107,14	336,96	508,90	776,74	648,00	80,35	829,44	991,01	6 796,24

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico de los manantiales "Puyo Cuta" y "Mulagaga", siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO**, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huari, la notificación de la presente resolución directoral a la empresa DBS CONSULTORES Y EDIFICADORES S.A.C. a su domicilio sito en: *centro poblado Carhuayoc, San Marcos – Huari – Ancash*, en el modo y forma de Ley; **ASIMISMO**, poner de conocimiento a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS en su domicilio legal sito en: *Jr. Progreso N° 332, San Marcos – Huari – Ancash*.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

GLORIA SOLEDAD AGUILAR RIVERA
DIRECTORA (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN